BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [……]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [……]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

BASES ESTÁNDAR INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2023-MDY/CS PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL AM-608: EMP. AM-103-EL PALTO – EN LA LOCALIDAD EL PALTO, DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

UTCUBAMBA - AMAZONAS

MAYO - 2023

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.

- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en https://www2.seace.gob.pe/.

- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante
En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.

- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza**).**

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	Municipalidad Distrital de Yamon
Ruc Nº	:	20350098250
Domicilio legal	:	Jirón San Antonio S/n - Frente a la Plaza de Armas - Distrito de Yamon.
Teléfono	:	992706172
Correo electrónico	:	municipalidadyamon18610@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **IOARR: "RENOVACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL AM-608: EMP. AM-103-EL PALTO – EN LA LOCALIDAD EL PALTO, DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 1,195,995.04** (Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cinco con 04/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2022.

Valor Referencial (VR)	**Límites**	
	Inferior	**Superior**
S/ 1,195,995.04 (Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cinco con 04/100 Soles)	**S/ 1,076,395.54** (Un Millón Setenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco con 54/100 Soles)	**S/ 1,315,594.54** (Un Millón Trescientos Quince Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 54/100 Soles)

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	**Límite Inferior**		**Límite Superior**	
	Con IGV	**Sin IGV**	**Con IGV**	**Sin IGV**
S/ 1,195,995.04 (Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cinco con 04/100 Soles)	**S/ 1,076,395.54** (Un Millón Setenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco con 54/100 Soles)	**S/ 912,199.61** (Novecientos Doce Mil Ciento Noventa y Nueve con 61/100 Soles)	**S/ 1,315,594.54** (Un Millón Trescientos Quince Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 54/100 Soles)	**S/ 1,114,910.63** (Un Millón Ciento Catorce Mil Novecientos Diez con 63/100 Soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	Resolución N° 181-2023-MDY/A del 25.05.2023
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	Resolución N° 301-2022-MDY/AL del 21.10.2022
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	Resolución N° 301-2022-MDY/AL del 21.10.2022
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	Sin procedimiento de selección.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00: Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **Precios Unitarios**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La ejecución de la obra se realizar bajo la modalidad **por contrata**, siendo la Entidad y la empresa contratista responsable de la ejecución de la Obra.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de noventa **(90)** días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Entidad
Recoger en	:	Division de logística; Jirón San Antonio S/n - Frente a la Plaza de Armas - Distrito de Yamon.
Costo de bases	:	Impresa: S/ 12.00 (Doce y 00/100 soles)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 0.20 céntimos por folio. S/ 13.00 (Trece y 00/100 Soles) por copia de planos Digital: S/ 12.00 (Doce y 00/100 Soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en el SEACE, el cual es de acceso

libre y gratuito. https://prodapp2.seace.gob.pe.

1.12. BASE LEGAL

- Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificaciones.
- Decreto Supremo Nº 102-2007-EF - Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444 publicado en el diario El Peruano el 16 de setiembre del 2018.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.
- Ley N° 31638 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público año fiscal 2023.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Decreto Legislativo N° 1553 - Decreto legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil en forma Supletoria.
- Comunicados del OSCE.
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1).**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**).

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra, **(Anexo Nº 4).**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**).

g) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11).**

c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para cada factor.

d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. **(Anexo Nº 7).**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. **(Anexo N°12)**
j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.
k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.
p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso de que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

  a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
  b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
  c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

  Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en el Jirón San Antonio S/n - Frente a la Plaza de Armas - Distrito de Yamon.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará un Adelanto Directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de los siete (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE".

  Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra.

El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL AM-608: EMP. AM-103-EL PALTO – EN LA LOCALIDAD EL PALTO, DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

A. CONSIDERACIONES GENERALES:

1. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre	:	Municipalidad Distrital de Yamon
Ruc Nº	:	20350098250
Domicilio legal	:	Jirón San Antonio S/n - Frente a la Plaza de Armas - Distrito de Yamon.
Teléfono	:	
Correo electrónico	:	municipalidadyamon18610@gmail.com

2. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Yamon, en su afán de atender la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Art. 73º (en materias de competencia municipal) y a su compromiso de brindar servicios de calidad y mejorar la calidad de vida de la población de sus localidades, ha priorizado atender las exigencias de la población. Por lo tanto, se ha gestionado la elaboración del expediente técnico de la IOARR "RENOVACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL AM-608: EMP. AM-103-EL PALTO – EN LA LOCALIDAD EL PALTO, DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" para beneficiar de manera directa e indirecta a los pobladores de la localidad del Palto y sus anexos.

El puente El Palto se encuentra en la Unidad Productora denominada "Camino vecinal AM-608: Emp. AM-103-El Palto – En La Localidad El Palto, Distrito De Yamon, Provincia De Utcubamba, Departamento De Amazonas, reconociendo que el mencionado Activo Estratégico es de necesidad, ya que brindaría adecuado servicio de transitabilidad vial interurbana, y la falta de este (puente) provocaría la interrupción del servicio lo cual perjudicaría a las demás actividades económicas dificultando el traslado de personas, carga y/o mercancías.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es establecer las pautas que servirán para contratar a la empresa natural, jurídica o consorcio para la ejecución de la obra **IOARR: "RENOVACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL AM-608: EMP. AM-103-EL PALTO - EN LA LOCALIDAD EL PALTO, DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".**

4. OBJETIVO DE LA OBRA

4.1. OBJETIVO CENTRAL:

El objetivo central de la IOARR es la **"RENOVACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL AM-608: EMP. AM-103-EL PALTO - EN LA LOCALIDAD EL PALTO, DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, con el propósito de brindar seguridad de las personas que caminan por dicho lugar y de los vehículos, debido a que la quebrada en sus maximas avenidas es un peligro.

4.2. OBJETIVO ESPECIFICO:

Construcción de un puente carrozable Tipo Losa en el mismo eje del puente el palto, constituida por una losa de concreto armado f'c=280 kg/cm2 de 10.00 m de longitud, ancho de calzada 4.20 m y veredas de concreto armado f'c=280 kg/cm2 con ancho 0.75 m y barandas metálicas, como estructuras de apoyos en ambos márgenes se ha proyectado estribos y aletas de concreto ciclópeo f'c=210 kg/cm2 + 30%PM, mejoramiento de calzada en la entrada y salida del puente con piedra over e=0.30 m más afirmado de base granular e=0.20m con dimensiones largo: 4.45 m, ancho: 4.20 m como se detallan en los planos de estructuras.

5. UBICACIÓN

5.1. Ubicación Geográfica

El puente El Palto se encuentra en la Unidad Productora denominada CAMINO VECINAL AM-608: EMP. AM-103-EL PALTO – EN LA LOCALIDAD EL PALTO. El proyecto se ubica geográficamente según el siguiente cuadro.

Cuadro N° 1: Ubicación geográfica

Nombre del puente	Longitud (ml)	Coordenadas WGS 84 / UTM ZONA 18S		Elevación (m.s.n.m)
		Este (m)	Norte (m)	
PUENTE EL PATO	10.00	777075.00	9334525.00	960

Fuente: Elaboración propia

5.2. Ubicación Política.

El proyecto se ubica políticamente:

- Departamento: Amazonas
- Provincia : Utcubamba
- Distrito : Yamon
- Localidad : El Palto

5.3. Ubicación Departamental, Provincial y Distrital.

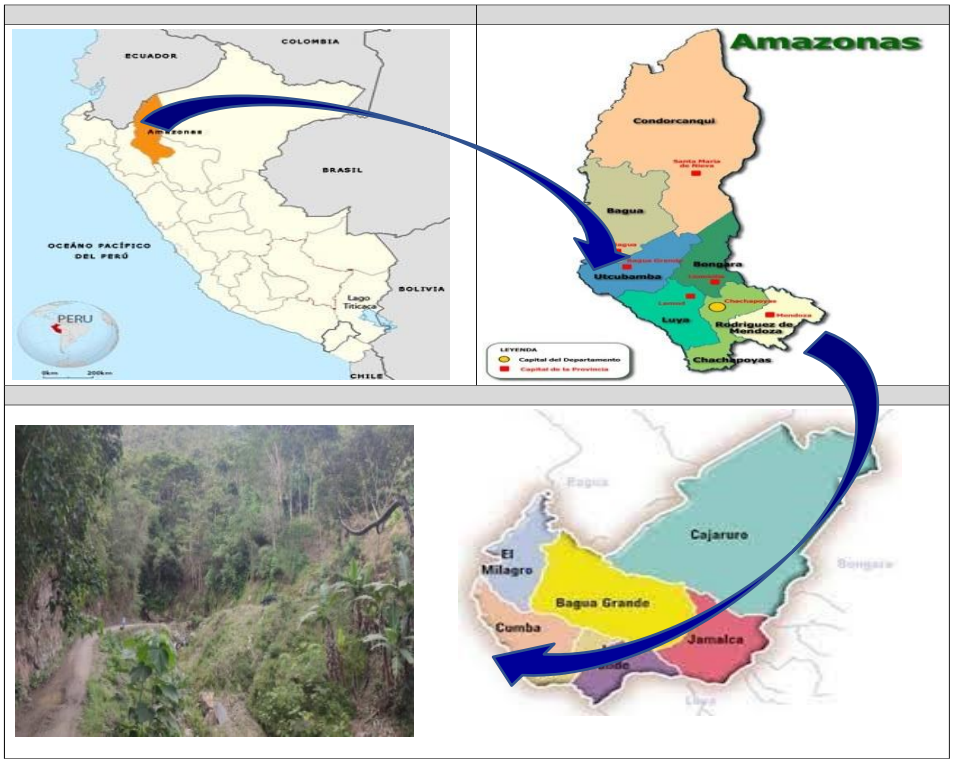

6. CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO

a. RUTAS DE ACCESO AL LUGAR DEL PROYECTO

Se puede acceder a la zona de estudio por el siguiente recorrido:

Tramo	Distancia (km)	Tiempo (H)	Vehículo	Vía
Lima - Chiclayo	771	12 h. 40 min	Camioneta	Carretera Panamericana Norte / 1N
Chiclayo - Motupe	78.9	1 h. 32 min	Camioneta	Carretera Fernando Belaunde Terry / 1NJ
Motupe – Corral Quemado	217	4 h. 7 min	Camioneta	Carretera Fernando Belaunde Terry
Corral Quemado - Yamon	42.9	1 h. 25 min	Camioneta	Ruta vecinal AM – 103
Yamon – El palto	25	2 h. 00 min	Camioneta	Ruta vecinal AM – 103

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 2: Ruta de acceso a la zona del proyecto.

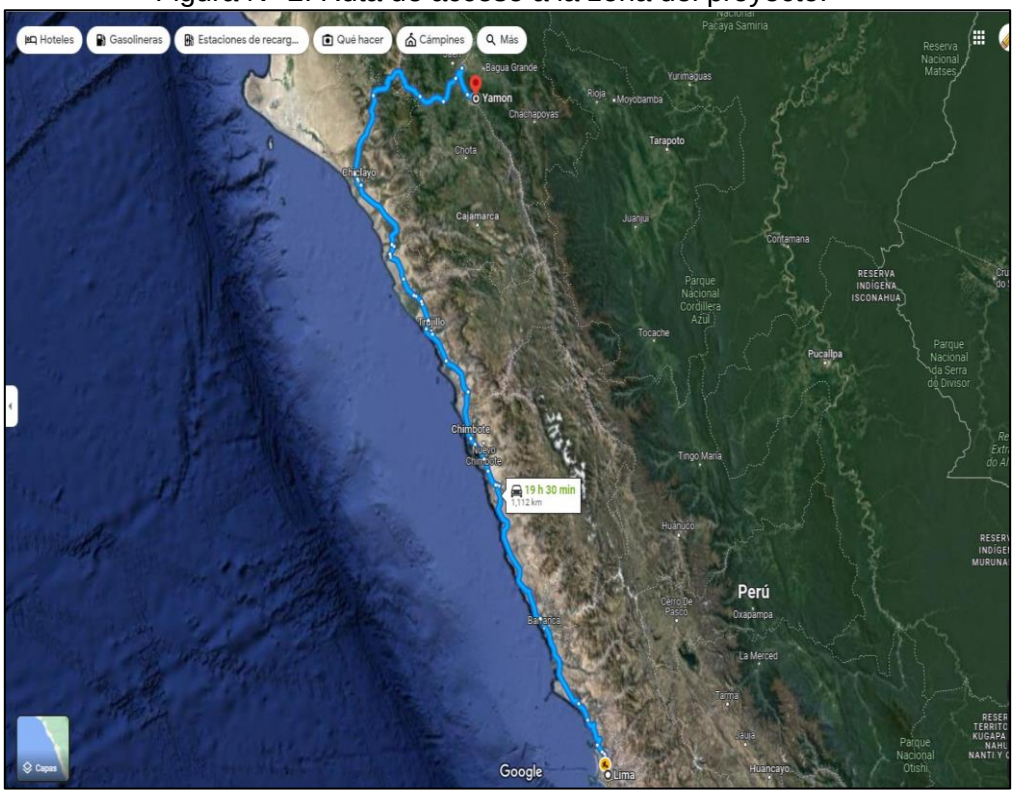

Fuente: Google Maps.

b. ALTITUD DE LA ZONA

La zona en estudio se encuentra a una altitud promedio de 980 m.s.n.m.

c. CONDICION CLIMATICA

El Distrito de Yamon se caracteriza por presentar un clima muy húmedo y templado cálido. En este distrito llueve durante todo el año, presenta una temperatura media anual de 23°, la precipitación media anual es 16 mm y la humedad media es del 77%. Existen dos temporadas bien marcadas: la temporada seca (entre junio - noviembre) y la temporada húmeda o de lluvia (inicia en diciembre - mayo).

d. ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Actualmente en la zona del proyecto, se encuentra sin puente ya que las crecidas de las quebradas han ocasionado que el puente existente sea destruido y es por ello que en la actualidad se ha habilitado que el pase sea a través de un Baden de natural que se encuentra en malas condiciones, lo cual es un riesgo latente ya que cuando hay crecidas de causes los vehículos y peatones no pasan incrementandose más aún en épocas de lluvias, pudiendo provocar pérdidas económicas e incluso pérdidas de vidas humanas.

Figura N° 3: Vista de la plataforma habilitada para el pase de vehículos.

Figura N° 4: Vista de aguas abajo del puente El Palto

Figura N° 5: Vista de aguas arriba del puente El Palto.

e. SERVICIOS BASICOS CON QUE CUENTA EL DISTRITO

El Distrito en donde se ejecutará el proyecto cuenta con los servicios de:

- ✓ Agua
- ✓ Energía Eléctrica
- ✓ Telefonía Satelital
- ✓ Señal de Cable Satelital
- ✓ Policial Nacional
- ✓ Gobernación
- ✓ Centros de Salud
- ✓ Servicios Educativos Primario y Secundario
- ✓ Municipalidad Distrital de Yamon.

f. ACTIVIDADES ECONOMICAS

Las principales actividades económicas de los pobladores del Distrito de Yamon son la agricultura, comercio, la ganadería y el transporte. Los principales cultivos son: en la parte alta son dedicadas al cultivo de café, árboles, yacon, etc. en la parte media se cultiva el maíz, fréjol, arveja, caña de azúcar, plátano, granadilla, etc.; en la parte baja se cultiva el arroz, limón y frutales. Los ingresos económicos que perciben las familias son el resultado del desarrollo de la actividad agropecuaria, por la gran mayoría de la población del distrito de Yamón.

La actividad agrícola (café y cacao) y pecuaria (crianza de ganado vacuno), es la principal alternativa de desarrollo en el corto plazo, mientras las actividades de turismo y silvicultura (manejo de bosques), se convierten en importantes para el largo plazo. También es importante el desarrollo de la apicultura dadas las ventajas comparativas en cuanto a la calidad de miel y polen que se obtiene en la zona.

El comercio en la actualidad a adquirido gran importancia, las actividades comerciales de mayor dinamismo son la venta al por mayor de productos agropecuarios, venta de combustibles, medicamentos, comidas y bebidas.

EL 100% del capital humano dedicado a la actividad aprendió empíricamente, pero a través de diversos programas y proyectos de capacitación han ido mejorando sus técnicas de cultivos y conocimientos por lo que hoy en día un 60% de los agricultores

conocen de técnicas de cultivo de café frente a un 40% que realiza de manera instintiva esta actividad.

g. TOPOGRAFIA

La topografía de la zona donde se ejecutará la IOARR es boscosa, predominando en los alrededores el cultivo del café y frutales.

h. CARACTERISTICAS DE SUELO

El suelo está constituido por un material gravoso con presencia de grandes rocas, de lo cual se prevé una capacidad portante alta, adecuada para la cimentación del puente.

i. GENERALIDADES

El puente El Palto actualmente no cuenta con estructura porque ha sufrido danos con el transcurrir del tiempo y en la actualidad se ha acondicionado un pase vehicular, el cual es un peligro latente para los usuarios en épocas de lluvias, pudiendo provocar pérdidas económicas e incluso pérdidas de vidas humanas.

7. NORMAS Y CODIGOS

Se usa el método LRFD del ''Manual de Diseño de Puentes del MTC'' en el diseño de la superestructura y conservadoramente el método de Rotura en el diseño de las subestructuras de acuerdo con la Norma E.050 Suelos y cimentaciones y E.060 Concreto Armado.

Los puentes son estructuras de concreto armado que pueden ser construidas en cortos tiempos y con personal especializado, esto con el fin de habilitar carreteras interrumpidas en situaciones de emergencia y/o brindar acceso a zonas pobladas alejadas o incomunicadas.

Estos puentes tienen como objetivo salvar obstáculos naturales o artificiales, permitiendo el paso vehículos, cumpliendo con la normatividad establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú. Teniendo en consideración el DS-033-2014-MC.

8. DESCRIPCIÓN TECNICA DEL PROYECTO

Según la información desarrollada y documentada en los estudios básicos de ingeniería, se plantea como solución la construcción de un puente carrozable Tipo Losa en el mismo eje del puente el palto, constituida por una losa de concreto armado f'c=280 kg/cm2 de 10.00 m de longitud, ancho de calzada 4.20 m y veredas de concreto armado f'c=280 kg/cm2 con ancho 0.75 m y barandas metálicas, como estructuras de apoyos en ambos márgenes se ha proyectado estribos y aletas de concreto ciclópeo f'c=210 kg/cm2 + 30%PM, mejoramiento de calzada en la entrada y salida del puente con piedra over e=0.30 m más afirmado de base granular e=0.20m con dimensiones largo: 4.45 m, ancho: 4.20 m como se detallan en los planos de estructuras.
A continuación, se precisan las características más importantes:

- Tipo de Estructura : Tipo Losa
- Longitud de puente : 10.00 m
- Número de carriles : 01
- Ancho de Calzada : 4.20 m
- Sobrecarga Diseño : HL-93 – AASHTO

9. MODELAMIENTO ANALISIS Y DISEÑO

Se han considerado en el diseño las cargas permanentes DC correspondientes al peso propio de las estructuras. Las cargas vivas vehiculares corresponden a la carga viva (AASHTO) similar a HL-93 del ''Manual de diseño de puentes del MTC''. Adicionalmente se han considerado los efectos dinámicos de las cargas vehiculares IM, así como los efectos del Sismo, de acuerdo con el manual indicado, en el diseño de las subestructuras de los estribos y el ancho de asiento. Las combinaciones de cargas corresponden al manual del MTC.

Para el análisis y diseño de la SUBESTRUCTURA (ESTRIBOS), se aplicaron las Especificaciones de diseño: Según el "Manual de Diseño de Puentes del MTC", AASHTO-LRFD. Y se usó conservadoramente el método de Rotura de acuerdo con la Norma E.050 Suelos y cimentaciones y E.060 Concreto Armado.

En la Superestructura se calculó los cortantes y momentos actuantes en el puente a instalar para la unidad vehicular de mayor carga que transitará por el mismo, y se realizó las verificaciones que dichos esfuerzos no superan el 50% de capacidad admisible.

9.1. NORMAS Y CODIGOS.

Para el desarrollo del proyecto se ha tomado en cuenta las siguientes normas y códigos:

- **Especialidad Estructuras:** Norma: Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - E.010: Madera.
  - E.020: Cargas.
  - E.030: Diseño Sismo Resistente.
  - E.040: Vidrios.
  - E.050: Suelos y Cimentaciones.
  - E.060: Concreto Armado.
  - E.070: Albañilería.

9.2. DOCUMENTOS Y BASES DE DISEÑO

Para el desarrollo de la IOARR, se ha considerado los siguientes criterios de diseño.
Criterios de Diseño Especialidad Arquitectura
Criterios de Diseño Especialidad Estructuras:

10. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

10.1. ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

10.1.1. ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y DISEÑO VIAL

Trabajo de campo

✓ Reconocimiento del área en estudio
El área en estudio se desarrolla sobre un relieve plano, con topografía de pendientes fuertes y de difícil acceso a la mecanización, los accesos del puente El Palto cruza mediante la quebrada El Palto, como se muestra en el plano topográfico en planta.

✓ Levantamiento topográfico

Metodología:

El Levantamiento Topográfico se refiere al establecimiento de puntos de control horizontal y vertical, los cuales fueron obtenidos a través de la georreferenciación con GPS Navegador para poder ser enlazados a un sistema de referencia, en este caso al Sistema de Coordenadas Geográficas y Proyección UTM (Universal Transversal de Mercator.

Luego de georreferenciar los puntos de control (BMs) se procedió tomar los datos de planimetría como la altimetría con un total de 283 puntos (ver Anexo 1: Data de puntos topográficos), obtenidos del trabajo de campo para determinar el relieve existente del terreno.

El conjunto de puntos obtenidos en campo, serán utilizados para la elaboración de los planos con curvas de nivel, correspondientes a la topografía existente de la zona del proyecto.

Se realizó el levantamiento topográfico a detalle de toda el área de influencia del puente, obteniendo una franja de 30 m a cada lado del eje del rio, para realizar su posible mejoramiento. El levantamiento se efectuó según el siguiente detalle:

- Levantamiento de quebrada 70 m aguas arriba y 150 m aguas abajo, medidos desde el eje del puente.
- Levantamiento de los accesos al puente 100 m a cado lado.

Trabajos de gabinete

Procesamiento de datos

✓ Toda la información se trabajó y procesó en software Topográfico (AutoCAD Civil 3D 2021 y Microsoft Excel 2016) luego se procedió al dibujo de los planos.

✓ Procesamiento de datos de puntos de control (BMs)
Los puntos de control comprenden puntos físicos existentes en campo (Monumentados), con fines de verificación de diseño y replanteo de obra, cuyas marcas de cota fija contienen coordenadas y cotas conocidas indicados en el plano de Topografía.

Estos puntos se han monumentado con bloques de concreto fijado sobre el terreno natural y puntos cercanos a las estructuras a ejecutar.

A continuación, en el siguiente cuadro, se muestra todos los puntos de control (BMs):

Cuadro N° 4: Resumen de puntos de control (BMs)

N° DE BM	COORDENADAS WGS 84 / UTM ZONA 18M			DESCRIPCIÓN
	NORTE (m)	ESTE (m)	COTA (m)	
BM-01	9334508.275	777084.024	958.269	PUNTO DE CONTROL MONUMENTADO SOBRE ROCA FIJA

Fuente: Elaboración propia.

✓ Cuadro de parámetros adoptados
A continuación, se detalla los parámetros adoptados para el diseño geométrico de los accesos al puente proyectado.

Cuadro N° 5: Parámetros técnicos adoptados.

Parámetros		Valores
Tramos	Acceso margen derecho	Km 0+000 – 0+105
	Acceso margen izquierdo	Km 0+118 – 0+145
Longitud del Puente		10.00 m
Tipo de puente		Tipo losa
Clasificación por demanda		Carretera de Tercera clase
Clasificación por orografía		Terreno plano (tipo 1)
Velocidad directriz		30 km/h
Radio mínimo		30.00 m

bombeo	2 %
Pendiente mínima	0.5 %
Pendiente máxima	10.00 %
Peralte máximo	8 %
Base granular	Afirmado e = 0.20 m
Ancho de Calzada	4.20 m
Berma	Sin bermas

Fuente: Elaboración propia.

Los parámetros técnicos de diseño geométrico han sido ajustados según el manual de carreteras "Diseño Geométrico (DG – 2018)".

10.1.2. ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA

- ✓ Técnica de exploración de campo.
  Para la exploración de campo se realizó con el ensayo SPT (método de ensayo de penetración estándar), respaldado por la norma técnica peruana NTP 339.133.

- ✓ Programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio.

  - Condiciones de frontera
    El tipo de suelo en la frontera son suelos rocosos.

  - Número de puntos de exploración
    Se realizó un ensayo de SPT en cada apoyo del puente.

- ✓ Profundidad mínima a alcanzar en cada punto de exploración
  La profundidad de exploración se realizó hasta los 1.20 metros.

- ✓ Distribución de los puntos de exploración
  En cada apoyo del puente

- ✓ Número y tipo de muestra a extraer
  Se extrajeron en total 1 muestras tipo MAB de cada lado del puente.

- ✓ Ensayos a realizar in situ y en laboratorio

  - Ensayos in situ
    Ensayo SPT (ensayo de penetración estándar)

  - Ensayos en laboratorio
    - Granulometrías
    - Limite líquido
    - Limite plástico
    - Peso específico
    - Contenido de humedad
    - Resistencia a la agresividad

En los pozos de exploración, se ha realizado la descripción Visual de suelos, de acuerdo a la Norma Técnica peruana NTP 339.150 (ASTM D2488), registrando el perfil estratigráfico de campo, que se complementa con los resultados de los ensayos de laboratorio. En esta fase de exploración, también se ha tomado muestras representativas de suelo en cada uno de los estratos. Como Muestra Alteradas en Bolsa de Plástico

(Mab) y Muestras Alteradas para Humedad en lata sellada (Mab), estas muestras han sido remitidas a los laboratorios de Grupo Phura S.R.L, para los ensayos respectivos.

- ✓ Cuadro de resumen de clasificación de suelo

Cuadro N° 6: Clasificación de suelo lado izquierdo

SONDEO	SPT - 1
Muestra	M - 1
Profundidad (m)	1.00-2.00
% Pasa Tamiz Nº 4	26.80
% Pasa Tamiz Nº 200	0.00
Límite Líquido (%)	33.00
Índice Plástico (%)	11.00
Diámetro Efectivo(D10)	-
Contenido de Humedad	22.74
Densidad Natural (gr/cm3)	1.83
Clasificación de Suelos “SUCS”	SP

Cuadro N° 7: Clasificación de suelo lado derecho

SONDEO	SPT - 1
Muestra	M - 1
Profundidad (m)	0.10 – 1.10
% Pasa Tamiz Nº 4	23.60
% Pasa Tamiz Nº 200	0.00
Límite Líquido (%)	33.00
Índice Plástico (%)	10.00
Diámetro Efectivo(D10)	-
Contenido de Humedad	21.28
Densidad Natural (gr/cm3)	1.80
Clasificación de Suelos “SUCS”	SP

- ✓ Cuadro de resumen de capacidad portante

Cuadro N° 8: Capacidad portante lado derecho aguas abajo

COTA RELATIVA	DESPLANTE Df (m)	ANCHO B (m)	FACTORES POR N.F. W	W'	qd (kg/cm2)	qadm (kg/cm2)
-1.00	4.00	4.6	0.50	0.50	6.50	2.2

Cuadro N° 9: Capacidad portante lado izquierdo aguas abajo

COTA RELATIVA	DESPLANTE Df (m)	ANCHO B (m)	FACTORES POR N.F. W	W'	qd (kg/cm2)	qadm (kg/cm2)
-1.00	4.00	4.6	0.50	0.50	5.90	2.00

10.1.3. ESTUDIOS DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA

✓ Recopilación de la información
La información que se ha utilizado se refiere a los siguientes aspectos:
- Cartografía
- Pluviometría
- Hidrometría

✓ Información Cartográfica e Hidrométrica y Pluviométrica

- Información cartográfica
La totalidad del área de influencia hidrográfica del proyecto se encuentra en la cartografía obtenida del Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100,000.
Se ha empleado 4 cartas nacionales correspondientes al departamento de Amazonas:
  - Carta Nacional 13H - perteneciente a Chachapoyas - escala 1:100,000
  - Carta Nacional 13I - perteneciente a Rioja - escala 1:100,000
  - Carta Nacional 14H - perteneciente a Leymebamba - escala 1:100,000
  - Carta Nacional 14i - perteneciente a Huayllabamba - escala 1:100,000

✓ Información pluviométrica (Estaciones)
La estación de precipitación más cercana a la zona de interés hídrico con años de registro, es la estación Chachapoyas.

✓ Estación meteorológica Chachapoyas - 106011
Esta estación se encuentra ubicada en el distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, funciona a partir del año 1995, cuya ubicación geográfica es la siguiente:

Cuadro N° 10: Estación Chachapoyas.

ESTACIÓN	Coordenadas WGS84 / UTM		Altitud (msnm)	Registro (años)
	Este (m)	Norte (m)		
Chachapoyas	182690.12	9312910.3	2442.00	1995 - 2019

Fuente: Senamhi.

✓ Hidrografía

- Parámetros fisiográficos
En la siguiente Ilustración se presenta la Unidad Hidrográfica, donde se encuentra ubicado el puente, dicha unidad pertenece a la CUENCA

DEL RIO MARANON MARGEN DERECHA, la cual drena sus aguas través del rio Maranon que a su vez drena sus aguas al Rio Amazonas.

Figura N° 6: Unidad Hidrográfica 49848.

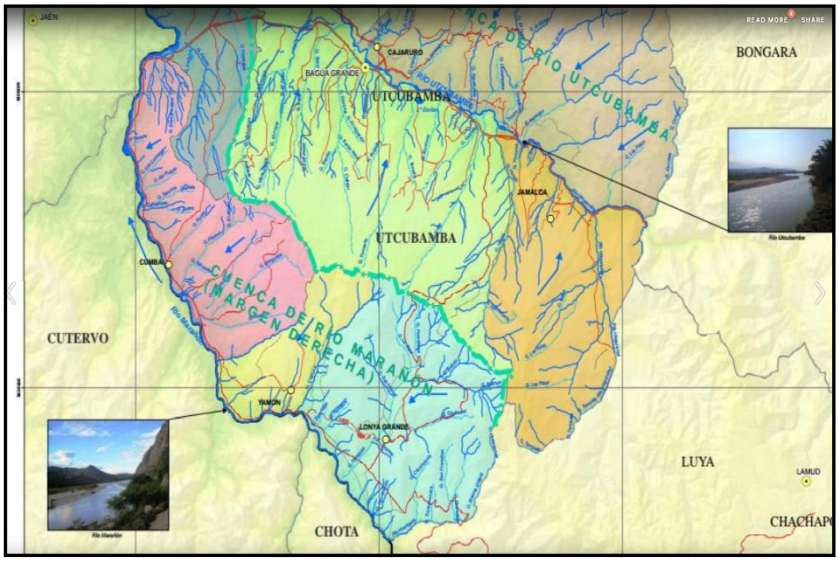

Fuente: Elaboración propia

✓ Hidrología estadística

- Análisis de información pluviométrica
  Para la estimación de la precipitación extrema se ha efectuado un análisis de frecuencia de eventos hidrológicos máximos, aplicable a caudales de avenida y precipitación máxima.

  No contando con registros de aforo en el área del proyecto se ha considerado el siguiente procedimiento:

  - Uso de registros de precipitación máxima en 24 hora.
  - Procesamiento de las distribuciones de frecuencia más usuales y obtención de la distribución de mejor ajuste a los registros históricos, para la estación seleccionada.
  - Análisis estadístico de precipitaciones máximas para períodos de retorno de 5, 10, 20, 25, 50, 100, 200 y 500 años
  - Aplicación del modelo precipitación - escorrentía, para la generación de caudales, mediante la aplicación de modelos comúnmente utilizados en hidrología como:
    - Método racional
    - Mac Match, el cual es usado para cuencas mayores a 10 km2

✓ Resultado de los análisis
Para el cálculo de los valores de precipitación probables se ha optado por utilizar el Software HIDROESTA 2, desarrollado por el Ing. Máximo Villon Béjar, que permite hacer el análisis de consistencia de la información y para la selección del método de distribución se utiliza la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov – Smirnov.

Con los resultados de este análisis, con referencia a la información registrada en la estación Chachapoyas. Se concluye lo siguiente:

- La estación Chachapoyas se ajusta mejor a la distribución Gamma 3 Parámetros, en tal sentido se optará por este método de distribución.

Cuadro N° 11: Prueba de Bondad de ajuste Kolmogorov – Smirnov.

ESTACIÓN	DISTRIBUCIONES / DELTA TEÓRICO O CALCULADO								DISTRIBUCIÓN QUE MÁS SE AJUSTA
	Normal	Log Normal 2P	Log Normal 3P	amma 2P	amma 3P	Log Pearson Tipo III	Gumbel	Log Gumbel	
Chachapoyas	0.1182	0.0836	0.0775	0.0974	0.0501	0.0694	0.0692	0.0909	Gamma 3P

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se muestran las precipitaciones máximas probables proyectadas para distintos periodos de retorno obtenidas mediante el programa HIDROESTA.

Cuadro N° 12: Precipitaciones máximas para periodos de retorno.

ESTACIÓN	5 años	10 años	25 años	50 años	100 años	200 años	500 años
Chachapoyas	56.12	65.68	77.52	86.10	94.46	102.62	113.12

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro N° 13: Precipitaciones máximas para periodos de retorno corregidas.

ESTACIÓN	5 años	10 años	25 años	50 años	100 años	200 años	500 años
Chachapoyas	63.42	74.22	87.60	97.29	106.74	115.96	127.83

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro N° 14: Intensidades máximas para tiempos de duración en minutos

Frecuencia	Duración en minutos										
	5	10	15	20	25	30	40	45	50	55	60
5 años	60.17	41.45	33.34	28.56	25.33	22.97	19.68	18.47	17.45	16.58	15.82
10 años	66.79	46.02	37.01	31.70	28.12	25.50	21.84	20.50	19.37	18.41	17.57
25 años	76.68	52.83	42.49	36.40	32.28	29.27	25.08	23.54	22.24	21.13	20.17
50 años	85.13	58.65	47.16	40.41	35.84	32.49	27.84	26.13	24.69	23.46	22.39
100 años	94.50	65.11	52.36	44.86	39.79	36.07	30.90	29.01	27.41	26.04	24.85
200 años	104.90	72.27	58.12	49.79	44.17	40.04	34.31	32.20	30.43	28.91	27.59
500 años	120.44	82.98	66.73	57.17	50.71	45.97	39.39	36.97	34.93	33.19	31.67

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 1: Curvas IDF.

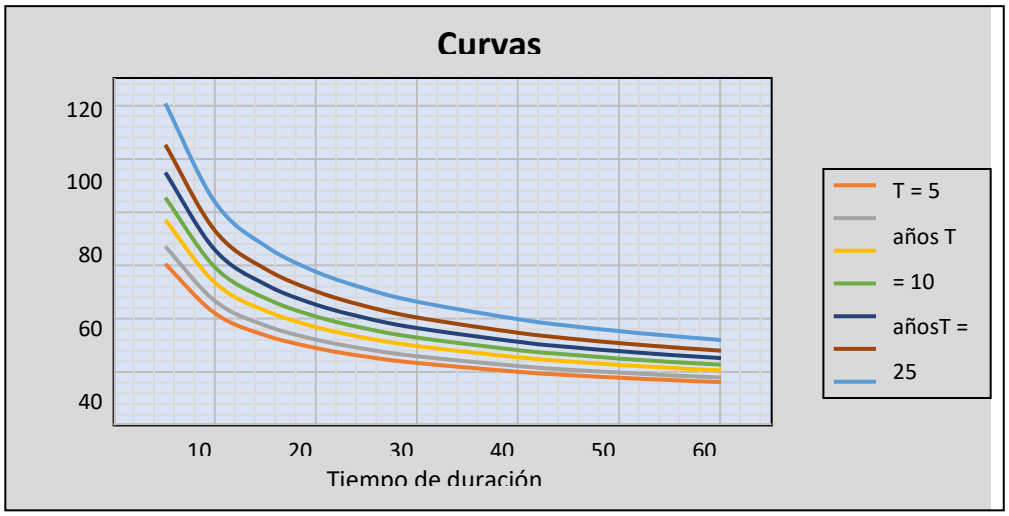

Cuadro N° 15: Resultados del Tiempo de Concentración.

Puente	TIEMPO DE CONCENTRACIÓN (Tc) en hr				Prom. Tc hr	Prom. Tc min
	Kirpich	Temes	Bransby Williams	Hathaway		
Puente El Palto	0.321	1.08	1.07	0.74	0.81	48.32

Fuente: Elaboración propia.

✓ Caudales máximos generados
La descarga máxima para la cuenca se determinó el caudal máximo mediante la fórmula de Mac Math, mediante el método Empírico.

Cuadro N° 16: Calculo del coeficiente de escorrentía.

CUENCA	COBERTURA VEGETAL	TIPO DE SUELO	PENDIENTE TERRENO	TIPO DE PENDIENTE DEL TERRENO	COEFCIENTE ESCORRENTIA (C)
Quebrada el Palto	Bosques; densa vegetación.	Semipermeable	23.70%	Alta	0.40

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro N° 17: Caudales máximos de diseño.

Cuenca	Área (km2)	Coef. Escorrentía. C	Tiempo Concentración min	Intensidad de Lluvia mm/hora		Caudal Máximo m3/s	
				T=100	T=500	T=100	T=500
Puente El Palto	3.86	0.40	48.32	27.92	35.58	35.58	45.09

Fuente: Elaboración propia.

✓ Niveles de avenidas máximas

- Aplicación de la fórmula de Manning
Aunque la fórmula de Manning esta deducida para canales y en condiciones de flujo uniforme, la experiencia de los últimos años indica que es un valioso instrumento para analizar las características hidráulicas y geométricas de los aforos realizados. La fórmula de Manning tiene la siguiente expresión:

$$V = \frac{1}{n} * R^{2/3} * S^{1/2}$$

Donde:

V: Velocidad, (m/s)
R: Radio hidráulico (área de la sección húmeda/ perímetro mojado), (m) S: Pendiente de la superficie del fondo de cauce (m/m)
n: Rugosidad del cauce del río.

Cuadro N° 18: Cálculo de niveles de avenidas máximas.

CUENCA	Caudal Máximo m3/s		Cota Fondo msnm	Ancho Cauce (B) m	Talud Cauce (Z)	Rugosidad Cauce (n)	Pendiente Cauce (S) m/m	Tirante Máximo m		Nivel Máximo msnm	
	T=100	T=500						T=100	T=500	T=100	T=500
Quebrada El Palto	35.82	45.09	956.91	6.69	1.50	0.05	0.12	0.84	0.99	957.75	957.90

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 17: Niveles de avenidas máximas.

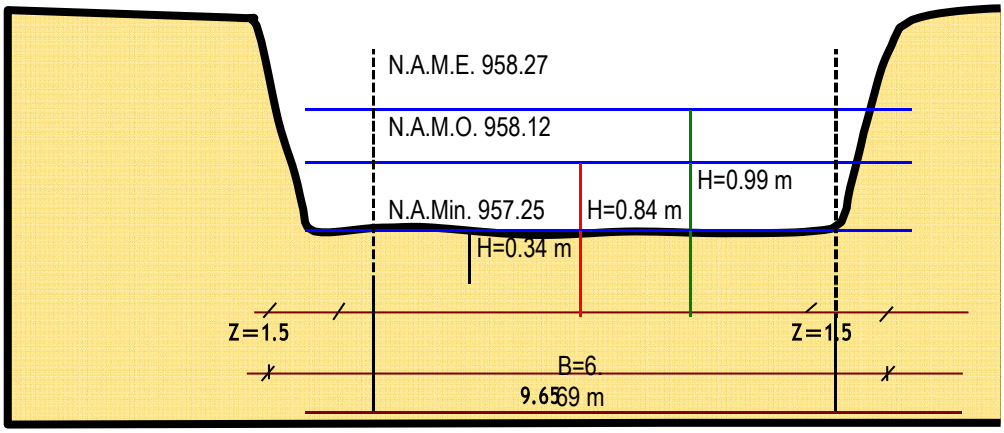

Fuente: Elaboración propia.

- ✓ Determinación de la profundidad de socavación

Cuadro N° 19: Profundidad de socavación a considerar.

Obra de Incidencia	Margen	Periodo de Retorno (T) años	Socavación Local (So) m	Socavación General (ds) m	Profundidad de Socavación a considerar m
Puente El Palto	Izquierda	500	0.10	1.50	1.50
	Derecha	500	0.10		1.60

Fuente: Elaboración propia.

9.1.4. ESTUDIO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE

- ✓ Introducción
  El puente Paltaturo se ha diseñado para satisfacer una serie de condiciones de Estados Límite, para cumplir con los objetivos de constructibilidad, seguridad y serviciabilidad, así como con la debida consideración en lo que se refiere a inspección, economía y estética.

- ✓ Normas utilizadas y metodología
  Para el diseño de los elementos estructurales que se describirán posteriormente se recurrió a la utilización de la siguiente normativa:

  - AASHTO LRFD Bridge Design Specifications, American Association of State Highway and Transportation Officials, Washington, D.C., 2017, 8th Edition.
  - Manual de Puentes, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Lima, Perú, diciembre 2018.
  - PUENTES Con AASHTO LRFD 2017 (8th Edition), MSc. Ing. Arturo Rodríguez Serquén.

- ✓ Elementos de la estructura

  - Características generales

  - Luz y orientación del puente

Según la información desarrollada y documentada en los estudios básicos de ingeniería, se plantea como solución la construcción de un puente carrozable de 10.00 m de longitud.

La luz libre será de 10.00 m como lo requiere el estudio de Hidrología e Hidráulica para el aforo adecuado de las aguas de las avenidas extraordinarias. El tablero será de orientación normal, con pendiente longitudinal de 0.00%.

- Gálibos y anchos del tablero
  La parte inferior de la superestructura estará a 2.20 m de altura sobre el nivel extraordinario de las aguas, de acuerdo con el estudio de Hidrología e Hidráulica.

  El ancho total del tablero para el puente ubicado en el camino vecinal AM-608: EMP. AM-103- EL Palto, estará compuesto por una calzada de 4.20 m un carril y veredas de 0.75 m. a cada lado, dando un ancho total del tablero de 5.70 m.

✓ Subestructura
La subestructura está constituida por los estribos con su cuerpo central y sus alas a ambos lados y la zapata de cimentación para ambos elementos.

✓ Estribo derecho
El cuerpo central del estribo será de concreto ciclópeo f'c=210 kg/cm2 + 30%PM. Adicionalmente se preverá de refuerzo en la parte de contacto directo con la losa de la superestructura y se mejorará la calidad del concreto a f'c=210 kg/cm² (ver detalles en plano de estructuras). Las aletas serán de concreto ciclópeo f'c=210 kg/cm2 + 30%PM.

El cuerpo central del estribo es un muro tipo cantiléver de 5.25 m. de elevación total, con asientos para los apoyos de caucho del puente de 0.675 m de altura y el espesor de la cajuela de 0.55 m.
La pantalla es variable con un espesor de 2.50m en la base y en el cabezal de 1.05 m. de espesor en todo el tramo.

✓ Estribo izquierdo
El cuerpo central del estribo será de concreto ciclópeo f'c=210 kg/cm2 + 30%PM. Adicionalmente se preverá de refuerzo en la parte de contacto directo con la losa de la superestructura y se mejorará la calidad del concreto a f'c=210 kg/cm² (ver detalles en plano de estructuras). Las aletas serán de concreto ciclópeo f'c=210 kg/cm2 + 30%PM.

El cuerpo central del estribo es un muro tipo cantiléver de 5.25 m. de elevación total, con asientos para los apoyos de caucho del puente de 0.675 m de altura y el espesor de la cajuela de 0.55 m.
La pantalla es variable con un espesor de 2.50m en la base y en el cabezal de 1.05 m. de espesor en todo el tramo.

✓ Alas margen derecho
Las alas serán de concreto ciclópeo, con una resistencia de f'c=210 kg/cm2 + 30%PM. Las alas son muros en cantiléver de 4.58 m aguas arriba y de 12.39m aguas aguas abajo siendo un total de 16.96m de longitud promedio cada una, de altura de 5.75 m. al inicio y de 2.00 m y 3m de altura al final, el espesor es variable (ver detalles en planos estructurales del estribo).

✓ Alas margen izquierdo
Las alas serán de concreto ciclópeo, con una resistencia de f'c=210 kg/cm2 + 30%PM. Las alas son muros en cantiléver de 4.20 m aguas arriba y de 12.50m aguas aguas abajo siendo un total de 16.70m de

longitud promedio cada una, de altura de 5.75 m. al inicio y de 2.00 m y 3m de altura al final, el espesor es variable (ver detalles en planos estructurales del estribo).

- ✓ Zapatas
  La cimentación para las zapatas será de concreto ciclópeo f'c=210 kg/cm2 + 30%PM. Se realizará de acuerdo a la elevación del estribo y alas. El estribo tiene un área a cimentar de 21.73 m² aprox. derecho e izquierdo del puente y las alas de la parte derecha tienen un área a cimentar de 40.48 m² en la parte izquierda el área a cimentar de aletas es de 41.33 m².

- ✓ Superestructura

  - Materiales
    El concreto de la losa maciza será de una resistencia de f'c = 280 Kg/cm², para el análisis estructural se ha tomado como módulo de elasticidad Ec = 252671 kg/cm², módulo de corte Gc = 55430 kg/cm², y un peso específico Ws = 2.40 T/m³ para el concreto.

  - Sobrecargas de tránsito
    El análisis por carga viva ha sido realizado aplicando la carga HL-93 del artículo 3.6.1.2 de la norma AASHTO LRFD -2014. La cual consiste en una combinación del camión de diseño con la carga distribuida de diseño (carga de carril) de 0.952 t/m. La carga viva es aplicada en un ancho efectivo E.

  - Sección típica de la losa maciza
    El ancho total del tablero para el puente ubicado en el camino vecinal AM-103 - Puente Palto, estará compuesto por una calzada de 4.20 m un carril y veredas de 0.75 m. a cada lado, dando un ancho total del tablero de 5.70 m.

    El tablero estará constituido por una losa de 0.60 m de espesor y las veredas de 0.15 m. de espesor, en cada lado del puente.

- ✓ Detalles de la superestructura

  - Veredas y barandas metálicas
    Las veredas en el puente Paltaturo son de 0.75 m. de ancho, 0.15 m de espesor y a 0.20 m sobre la rasante.
    Las barandas serán metálicas de fierro galvanizado, de 1.10 m. de altura, instaladas a lo largo de las veredas a cada lado de la calzada. Las dimensiones y demás detalles aparecen en los planos del proyecto.

  - Tubos de drenaje
    Los tubos de drenaje de la calzada serán de PVC de Ø 3" de diámetro y se colocarán a lo largo del tablero.

  - Dispositivos de apoyo
    Los dispositivos de apoyo de la losa sobre sus estribos son apoyos de caucho natural, formadas por plancha de 4.70 m de longitud, 0.30 m de ancho y espesor 1'', que permiten el desplazamiento longitudinal en el estribo izquierdo donde se ubica el apoyo móvil y el giro en el estribo derecho donde se ubica el apoyo fijo, anclados con pernos A50 tipo espárragos.

  - Juntas de dilatación
    Se han provisto de juntas de dilatación en el estribo derecho e izquierdo del puente El Palto.

Las juntas de dilatación son dispositivos construidos con planchas metálicas soldadas, que permiten el libre movimiento entre los extremos de la losa del puente y la pantalla del estribo correspondiente. Las planchas metálicas estarán empotradas en el concreto mediante fierros de anclaje soldado a las planchas.

10.1.5. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

El diseño de señalización de la carretera, a utilizarse después de terminada la obra, se realizará empleando como referencia el Manual de Dispositivos del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, que se encuentran vigente y aprobada mediante R.D. N°16-2016-MTC/2014 del 31- 05-16.

Para ser efectivo un dispositivo de control de tránsito es necesario que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que exista una necesidad para su utilización.
- Que llame la atención.
- Que encierre un mensaje claro y preciso.
- Que su localización permita al usuario un tiempo adecuado de respuesta.
- Infundir respeto y ser obedecido.
- Uniformidad.

En la ejecución del proyecto se instalarán cuatro señales, dos señales preventivas de proximidad al puente y dos informativa, estas estarán adecuadamente ubicadas de tal manera que facilite al conductor una visualización oportuna del puente Paltaturo.

La señal informativa estará a una altura de 4.30 m desde el nivel de terreno natural hasta la parte superior del letrero, con dos dados de concreto como cimentación de dimensiones 0.80 m por 0.60 m con una altura de un metro y concreto de f´c=175 kg/cm2+30%PM, y dos pedestales de 0.50 por 0.30 con una altura de un metro, ambos pedestal y cimentación con concreto de f'c = 175Kg/cm2, en el centro de los pedestales se colocarán planchas de ½"x 8"x8", en estos se empotrarán dos tubos de fierro negro de 3" de diámetro los cuales soportarán la señal informativa para el puente Paltaturo.

En cuanto a la señal preventiva de proximidad al puente, se utilizará un letrero con fondo amarillo y bordes negros de 0.60 por 0.60 en forma de rombo, el cual estará a una altura de casi 3.00 m con un dado de concreto de f'c = 175Kg/cm2 con dimensiones 0.60 por 0.60 y una altura de dado de 0.35, por el centro del dado se colocará el tubo fierro negro de 3" de diámetro el cual traspasará el dado llegando a una profundidad de 0.35 m.

10.1.6. FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL

Se procedió a elaborar la ficha técnica socio ambiental, con la finalidad de identificar los criterios ambientales generados en todo el desarrollo del proyecto, el cual se adjunta en Anexos. Ficha Técnica Socioambiental.

El proyecto es viable desde el punto de vista ambiental; por cuanto todos los impactos potenciales negativos son mitigables.

La Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) ha determinado que la posible ocurrencia de impactos ambientales negativos, no son limitantes ni tampoco constituyen restricciones importantes para la ejecución de la obra.

Para garantizar la viabilidad ambiental del proyecto, es necesario que se cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto, las recomendaciones de la Ficha Técnica Socioambiental y se implementen los Programas de Manejo Ambiental.

Implementar en el menor plazo posible el Programa de Manejo Ambiental, con la finalidad sensibilizar a los trabajadores y pobladores, dándoles a conocer las medidas ambientales que se ejecutarán en la fase de construcción y operación del Puente Carrozable y poder evitar la contaminación del ambiente.
En el trayecto existente del proyecto no se ha encontrado restos arqueológicos superficiales visibles.

Consideramos, que ambiental y socialmente, el proyecto de construcción del puente carrozable, es viable, pues tendrá una notable aceptación por parte de la comunidad, con la condición de que el proyecto ejecute las medidas de mitigación durante la ejecución, cuyo cumplimiento cabal por parte del contratista, será a favor del bienestar social y ambiental del área de influencia del proyecto.

11. RESUMEN DE METRADOS.

RESUMEN DE METRADOS			
Item	DESCRIPCION	UND	TOTAL
1	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AM-608:EMP.AM-103 EL PALTO DE LUZ=10m	-	-
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.60X2.40M	und	1.00
01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00
01.01.03	ENCAUSAMIENTO PROVISIONAL DE LA QUEBRADA	ha	100.00
01.01.04	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	dia	232.60
01.01.05	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	glb	1.00
01.01.06	FLETE TERRESTRE	glb	1.00
01.01.07	MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL	glb	1.00
01.02	SUBESTRUCTURA		
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.01	EXCAVACION MASIVA EN TERRENO ROCOSO	m³	378.96
01.02.01.02	EXCAVACION MASIVA EN TERRENO ROCOSO BAJO AGUA	m³	154.38
01.02.01.03	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE CIMENTACION	m²	134.06
01.02.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m³	359.03
01.02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m³	666.67
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE (ESTRIBOS)		
01.02.02.01	SOLADO DE CONCRETO f´c=100 Kg/cm2	m²	134.06
01.02.02.02	CONCRETO PARA MUROS f'c=210kg/cm² + 30% PG DOSCIFICADO	m³	327.60
01.02.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MUROS	m²	406.42
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO (ESTRIBOS)		
01.02.03.01	CONCRETO PARA MUROS f'c=210kg/cm²	m²	17.72
01.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS DE ESTRIBO	m³	341.58
01.02.03.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200kg/cm² PARA MUROS EN ESTRIBOS	kg	533.73
01.03	SUPERESTRUCTURA		
01.03.01	LOSA DE APROXIMACION		
01.03.01.01	CONCRETO PARA LOSA f´c=280 Kg/cm² EN LOSA DE APROXIMACION	m3	3.36
01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE APROXIMACION	m2	3.28
01.03.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 Kg/cm² PARA LOSA DE APROXIMACION	kg	352.47
01.03.02	LOSAS, VEREDAS Y SARDINEL		

01.03.02.01	CONCRETO PARA LOSA f´c=280 Kg/cm² PARA LOSA	m³	30.70
01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN LOSA DEL PUENTE	m²	82.93
01.03.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 Kg/cm² EN LOSA DEL PUENTE	kg	3,207.79
01.03.03	FALSO PUENTE		
01.03.03.01	FALSO PUENTE DE MADERA	m	10.00
01.03.04	JUNTAS		
01.03.04.01	JUNTA DE DILATACION DE LOSA Y ESTRIBO	m	19.04
01.03.05	BARANDAS		
01.03.05.01	BARANDA DE FIERRO GALVANIZADO 2" Y 3"	m	20.00
01.03.06	PINTURA		
01.03.06.01	PINTURA EN VEREDAS LATERALES CON ESMALTE	m²	4.20
01.03.06.02	PINTURA EN BARANDAS METALICAS	m	75.00
01.03.07	DISPOSITIVO DE APOYO		
01.03.07.01	DISPOSITIVO DE APOYO MOVIL EN PUENTE	Und	1.00
01.03.07.02	DISPOSITIVO DE APOYO FIJO EN PUENTE	Und	1.00
01.03.08	VARIOS		
01.03.08.01	PRUEBA DE CARGA EN PUENTES	glb	1.00
01.03.08.02	TUBERIA DE DRENAJE PVC SAP 4" EN ESTRIBOS Y ALETAS	m	50.17
01.03.08.03	MATERIAL DE AFIRMADO DE 20CM DEBAJO DE LA LOSA DE APROXIMACION	m²	8.79
01.03.08.04	MATERIAL DE FILTRO PARA PROTECCION DE TUBERIA DE DRENAJE	m³	10.03
01.03.08.05	TUBERIA DE DRENAJE PVC SAP 2"	m	50.00
01.03.08.06	CARPETA ASFALTICA DE E= 2" EN FRIO	m2	39.48
01.03.09	ACCESOS		
01.03.09.01	CORTE DE TALUD EN MATERIAL ROCOSO	m³	375.00
01.03.09.02	MATERIAL DE AFIRMADO DE 20CM EN AREA DE ZONAA DE CORTE DE TALUD	m³	15.00
01.03.09.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m³	450.00
01.03.09.04	MEJORAMIENTO DE LA SUB RASANTE CON OVER	m³	37
01.03.10	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL		
01.03.10.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	2.00
01.03.10.02	SEÑALES INFORMATIVAS	und	2.00
02	MITIGACION AMBIENTAL		
02.01	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACION Y CORRECIÓN		
02.01.01	RIEGO EN ZONAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	glb	1.00
03	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
03.01	SEGURIDAD Y SALUD		
03.01.01	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00
03.01.02	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00

12. PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LA IOARR.

El monto presupuestal para la ejecución del presente IOARR: "RENOVACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL AM-608: EMP. AM-103-EL PALTO - EN LA LOCALIDAD EL PALTO, DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) 2528184, a la fecha noviembre del 2022 es el siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMON

IOARR: "RENOVACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL AM-608: EMP. AM-103-EL PALTO – EN LA LOCALIDAD EL PALTO, DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS "

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE OBRA

COSTO DIRECTO (C.D.)	**S/**	**855,653.61**	**CD**
GASTOS GENERALES	S/	98,005.76	11.45391% x CD
UTILIDAD	S/	59,895.75	7.000000% x CD
SUB TOTAL	**S/**	**1,013,555.12**	**ST**
		==========	
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	S/	182,439.92	18.00% x ST
		==========	
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**S/**	**1,195,995.04**	**CO**
SUPERVISIÓN	S/	62,000.00	5.18397% x CO
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	36,500.00	
		==========	
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	**S/**	**1,294,495.04**	

(UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 04/100 SOLES)

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la realización de todos los trabajos comprendidos dentro de este proyecto se ha programado un tiempo de ejecución de 90 días calendarios a partir de la entrega de terreno o área de ejecución del presente proyecto.

14. MODALIDAD DE EJECUCION

La obra IOARR se ejecutará por la modalidad de **contrata**, a través de una empresa contratista el mismo que será responsable de la ejecución, la cual cumplirá con los requerimientos, normas y procedimientos que la Entidad exija en el Expediente Técnico y Especificaciones de obra.

El Ingeniero Residente designado por el Contratista que lo represente, deberá estar presente en la obra en todas las etapas del presente proceso constructivo, y ejecutará las diversas etapas de acuerdo con lo indicado en los planos y especificaciones de obra. Además, llevara un registro diario de toda la información existente y referente a la calidad del proceso constructivo; este se llevará en forma de un cuaderno de obra, que formara parte de los documentos entregados al propietario, en este caso la Entidad, conjuntamente con el Acta de Recepción de Obra.

La Entidad Financiera nombrará un Supervisor, el cuál velará por el fiel cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, Expediente Técnico y normas respectivas.

Cualquier modificación de los planos o especificaciones de Obra, requiere de autorización escrita de la Supervisión, quién puede solicitar aprobación del Proyectista cuando ella lo considere necesario; así mismo el Contratista brindara a la supervisión todas las facilidades que ella requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

15. SISTEMA DE CONTRATACION

El Sistema de Contratación será a **precios unitarios**, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas respectivas, memoria descriptiva y presupuesto de obra.

16. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento será con **recursos ordinarios** (Ministerio de Economía y Finanzas)**.**

17. MARCO LEGAL

- Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificaciones.

- Decreto Supremo Nº 102-2007-EF - Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444 publicado en el diario El Peruano el 16 de setiembre del 2018.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.
- Ley N° 31638 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público año fiscal 2023.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Decreto Legislativo N° 1553 - Decreto legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil en forma Supletoria.
- Comunicados del OSCE.
- Directivas del OSCE.

18. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

En concordancia con lo estipulado en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que La entidad notifique al contratista quién es el inspector o supervisor, según corresponda;
- Que la entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
- Que la entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- Que la entidad haya entregado el adelanto directo al contratista, en las condiciones y oportunidades establecidas en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

19. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN.

Se tendrá en cuenta la propuesta formulada de los precios unitarios de las partidas, considerando las condiciones previstas en los planos, especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, valorizándose en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

20. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las Especificaciones Técnicas tienen como objeto definir las normas y procedimientos que serán aplicados en la construcción de la obra, siendo las mismas partes integrantes del Expediente Técnico. Más allá de lo establecido en estas especificaciones, el Residente de Obra podrá ampliarlas en cuanto a la calidad de los materiales a emplearse y la correcta metodología constructiva a seguir en cualquier trabajo, previa aprobación del Supervisor de Obra.

21. CUADERNO DE OBRA.

El cuaderno de obra es un documento técnico de uso obligatorio en la ejecución de la obra debiendo cumplir lo establecido en el Art. N° 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo en él se anota los hechos más relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra, conforme se señala en el Art. N° 192 del RLCE,

además mediante él se realizarán las consultas sobre ocurrencias en la obra, tal como se señala en el Art. N° 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

USO OBLIGATORIO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL.
El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a https://www.gob.pe/osce. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la Directiva DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD.

22. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS.
Las consultas se formulan en cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas en cuaderno de obra son el mecanismo a través del cual el residente de obra comunica al inspector o supervisor las observaciones, discrepancias, deficiencias, omisiones, aclaraciones, que tiene respecto a determinada información del expediente técnico.

El residente de obra debe formular las consultas precisando con toda claridad cuál es el tema a discernir. En tanto que, el inspector o supervisor, según corresponda y la entidad, debe ceñirse a los plazos que se fija el Art N° 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de dar respuesta a las consultas realizadas.

23. MATERIALES.
Todos los materiales adquiridos o suministrados para las obras deben cumplir las especificaciones técnicas, deberán ser de primer uso de utilización actual en el Mercado Nacional. Los materiales que se expendan envasados deberán entrar a la obra en sus recipientes originales, intactos y debidamente sellados.

Los materiales deben ser almacenados en la obra en forma adecuada, sobre todo siguiendo las indicaciones dadas por el fabricante o las señaladas en los manuales de instalación. El control de calidad de materiales está determinado en forma estricta a las normas, indicaciones de las especificaciones autorizadas y de calidad establecidas en el proyecto; en donde deba, el supervisor de obra solicitará al contratista los certificados de calidad emitidos por la entidad que corresponda; por ejemplo: calidad de concreto, de tubería, etc.

24. TRABAJOS EN LA OBRA.
Al inicio de la obra el responsable de la ejecución de la obra podrá presentar a la Supervisión las consultas técnicas para que sean debidamente absueltas. El Contratista debe notificar a la Supervisión de Obra por escrito o vía Cuaderno de Obra, sobre el inicio de sus labores para cada frente de obra y/o etapa de trabajo. Cualquier cambio durante la ejecución de la obra que obligue a modificar el proyecto original serán aprobadas por la Entidad a través del proyectista, previa pronunciamiento de conformidad de la Supervisión, debiendo para ello el contratista presentar oportunamente el debido sustento.

25. MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, INSUMOS Y PERSONAL.
El Contratista bajo su responsabilidad movilizará oportunamente a la obra los equipos mecánicos, materiales, insumos, equipos menores, personal y otros necesarios para la ejecución de la obra.

26. ENTREGA DEL TERRENO DE OBRA.
El Supervisor o inspector, según sea el caso, y el Residente de obra formalizarán la entrega de terreno y la apertura de cuaderno de obra (Asiento N° 1); se elaborará el “Acta de entrega de terreno".

27. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONTRATISTA.
El Contratista suministrará la mano de obra, materiales, alumbrado, combustible, agua, herramientas, instrumentos, equipos, abastecimiento y otros medios adecuados para la ejecución y terminación de la obra. El Contratista suministrará todos los seguros y pruebas de laboratorio.

El Contratista protegerá las obras durante su ejecución, realizándolas de manera compatible con la seguridad de las personas y de la propiedad.

El Contratista mantendrá limpio el lugar de las obras durante la construcción y después de ésta, hasta la recepción de las mismas. Reparará y reconstruirá todas las estructuras y propiedades que, a juicio de la Supervisión, fueran dañadas o afectadas durante la ejecución de las obras, dejándolas en las mismas o en mejores condiciones.

El Contratista suministrará las instalaciones y campamentos que fueran necesarios y según lo que establezca el Contrato; así como las herramientas y equipos que sean necesarios y/o requeridos para efectuar las obras en forma aceptable y a satisfacción de la Supervisión y/o como lo especifique el Contrato.

Se utilizará únicamente equipos de eficiencia comprobada por la Supervisión, siendo el Contratista el único responsable por la bondad de los mismos. Los campamentos, almacenes, talleres, laboratorios, enfermería y/u oficinas, etc., deberán estar previstos de instalaciones eléctricas, sanitarias, mobiliario, equipos, enseres, menaje y facilidades necesarias para su funcionamiento y comodidad de los usuarios.

28. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE" EN OBRA

El Contratista deberá cumplir y hacer cumplir obligatoriamente a sus trabajadores con lo establecido en Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
El Contratista deberá cumplir con dotar de equipos de protección personal, herramientas e instrumentos de seguridad en óptimo estado a todo el personal contratado en todo momento del desarrollo de la actividad contratada.

El Contratista deberá indicar al Especialista en Seguridad, que deberán cumplir con realizar charlas técnicas de campo de 5 minutos, de acuerdo a la tarea a ejecutar, asimismo realizar la lista de verificación de equipos de protección personal antes del inicio de la tarea; Asimismo, al inicio del plazo contractual deberá presentar su Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, debiendo estar suscrito por el Representante Legal, con visto bueno del profesional propuesto como Especialista en Seguridad.

El Contratista deberá entregar información fidedigna toda vez que sea solicitada por la entidad. Por ello deberá contar con los medios y vías de comunicación tecnológicos necesarias y mantenerse al pendiente de cualquier notificación o solicitud hecha por la entidad.

29. MEDIDAS DE PREVENCION Y CONTROL DEL COVID

Se deberá ejecutar el Protocolo Sanitario para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta. El Protocolo es aplicable de manera complementaria a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como a las disposiciones contenidas en la Norma Técnica G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.

30. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA.

Estará a cargo de la supervisión designada por la Entidad. El Contratista está sujeto a la verificación por parte de la supervisión de la participación del personal profesional, mano de obra, equipos, materiales y de la infraestructura propuesta durante el periodo que corresponda a la etapa de ejecución de la obra.

31. OTRAS CONSIDERACIONES.

El Contratista para el cumplimiento de las obligaciones deberá tener presente lo siguiente:

- Revisar detenidamente los documentos relacionados al proyecto, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo normado las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.

- Tener pleno conocimiento de la ubicación de la obra, condiciones de la superficie del terreno, ubicación de canteras, accesos, disponibilidad de recursos, así como de todos los documentos del procedimiento. Además, podrá cada proveedor efectuar una inspección del lugar donde se va a ejecutar el proyecto e informarse de las condiciones climáticas, hidrológicas, condiciones de tránsito, base legal y en general de todos los aspectos relacionados con el proyecto, pues cualquier omisión u error de su parte no excluirá su responsabilidad de terminar la obra dentro del plazo previsto, y de acuerdo a los Requerimientos, a las presentes Bases, al Expediente Técnico de obra y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- Para el inicio de la ejecución de la obra, el Contratista deberá contar con seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para todo su personal y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución de obra.

32. ADELANTOS Y AMORTIZACIÓN.

En virtud del artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el proceso de ejecución de obra se establecen los siguientes adelantos:

Adelanto Directo: el Contratista podrá solicitar este adelanto por el 10% del monto del contrato original, en concordancia de lo establecido en el art. 181° del Reglamento.

Adelanto para Materiales e insumos a utilizarse en el objeto del contrato: el Contratista podrá solicitar este adelanto por el 20% del monto del contrato original, en concordancia de lo establecido en el art. 182° del Reglamento. La amortización de los adelantos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

33. VALORIZACIONES Y METRADOS.

33.1. DE LAS VALORIZACIONES.

La Valorización es la cuantificación económica de los avances físicos contratados y/o ejecutados; tienen el carácter de pagos a cuenta toda vez que es en la liquidación donde se define el monto total de la obra y el saldo a cancelar.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por el Residente y el Inspector o Supervisor, para lo cual ambos deben constituirse a la obra y personalmente medir los avances por cada partida, luego de la cual el inspector o supervisor formula la valorización. Si el contratista no se presenta para la valorización conjunta con el inspector o supervisor, éste la efectuará El Inspector o Supervisor revisará los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Las Valorizaciones serán mensuales y serán elaboradas por la Supervisión y el Residente el último día de cada mes. El Plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor y su remisión a la Entidad, es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, de conformidad y en cumplimiento con el artículo 194° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

33.2. DISCREPANCIAS EN LAS VALORIZACIONES

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y la Supervisión o Inspector de la Entidad, según sea el caso, estas deberán de ser resueltas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

34. AMPLIACIONES DE PLAZO.

En concordancia con el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el artículo 198° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

35. MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal, de acuerdo con los artículos 199° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

36. PROGRAMACIÓN Y AVANCE DE OBRA.

Durante todo el transcurso de la ejecución de obra, el Contratista desarrollará la actividad de control de la programación de obra, tomando en consideración la fecha y los plazos de terminación de cada una de las partidas que conforman el presupuesto de cada componente a ejecutar, especialmente las que correspondan a la ruta crítica.

En este sentido, el Contratista proyectará los diagramas Gantt y PERT-CPM, siendo estos actualizados en forma continua por las variaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto los que serán revisados y aprobados por la supervisión de obra.

37. CONTROL CONSTRUCTIVO.

Esta actividad será desarrollada por el Contratista en forma continua durante el periodo de construcción e implica el control permanente de todos los trabajos, apoyado por las pruebas de campo y/o ensayos de laboratorio que señalen las especificaciones técnicas del Expediente Técnico o las que hayan sido requeridas por la Supervisión. Estas pruebas y/o ensayos deberán ser aprobadas por la Supervisión, y serán asumidas por el Contratista; es decir, sin cargo a la entidad ni a su representante, la Supervisión.

En general, debe existir todo lo razonable y técnicamente recomendado para asegurar la óptima calidad de las obras.

38. CONTROL DE CALIDAD.

En este rubro se incluye las actividades de control de calidad que se realizarán, tanto para la ejecución de las partidas que conforman la obra, como a los diferentes materiales que se requerirán para la construcción de esta, que incluyen: agregados para concreto, cemento, acero, accesorios, válvulas, compuertas y otros requeridos.

El control, consistirá en un análisis de la muestra, especificaciones, resultado de los ensayos y certificados de prueba, a fin de verificar si los materiales están conforme a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra; los costos de las pruebas de campo y/o ensayos laboratorio serán asumidos por el Contratista; es decir, sin cargo a la entidad ni a su representante, la Supervisión. En general, debe existir todo lo razonable y técnicamente recomendado para asegurar la óptima calidad de las obras.

39. PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La penalidad por retraso injustificado por el contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se aplicará según lo mencionado en los artículos 161° y 162° del Reglamento de Contrataciones del Estado. Asimismo, las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 203°, 204° y 207° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

40. OTRAS PENALIDADES.

De acuerdo con el Artículo 163° del Reglamento, en las bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162° del Reglamento (penalidad por mora), siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió

ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, siendo las siguientes:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
4	**Cronograma de avance de obra valorizado.** Cuando el contratista incumpla en presentar el Calendario de Avance Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de quince (15) días hábiles. La multa diaria será de:	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
5	**Pruebas y ensayos** Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, según lo indicado en las especializaciones o sean requeridas por la supervisión, siempre cuando tenga presupuesto en el expediente técnico.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
6	**Seguridad de la obra y señalización** Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas, siempre cuando tenga presupuesto en el expediente técnico.	Uno por dos por mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
7	**Informe revisión del expediente técnico de obra** Cuando el contratista no presente a la supresión su informe de revisión de expediente dentro de plazos establecidos en artículo 177 del RLCE aprobado mediante DS 344-2018-EF y sus modificaciones.	Uno por dos por mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
8	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	Uno por dos por mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.

El procedimiento para aplicación de la penalidad se realizará de la siguiente manera:

- El personal de la entidad, responsable de la Supervisión o Inspección de la Obra, comunicará al contratista las faltas detectadas y/o registradas en el cuaderno de obra, mediante informe, carta, correo u otro medio de comunicación, si este último no presenta su descargo y/o levanta las observaciones en el plazo de 48 horas de realizada la recepción fehaciente de la carta que comunica la ocurrencia, se procederá

con la aplicación de la penalidad correspondiente para ser deducida en el mes siguiente.

- Las penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

- La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Superado los porcentajes máximos, se podrá resolver el contrato, además se solicitará la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el estado.

41. REAJUSTES DE PRECIOS.

Las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el Expediente Técnico de obra que es parte de las Bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Dado que los índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que corresponden, los que se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

De conformidad al Art. 38° y 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la aplicación de las fórmulas polinómicas debe sujetarse a lo dispuesto en el D.S. N° 011-79-VC y sus modificatorias y complementarias.

42. DISPOSICIONES TRIBUTARIAS Y LABORALES

Son de responsabilidad del Contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo con la Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista.

Así mismo, corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de su personal, de los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

43. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.

El Contratista está obligado a cumplir cabalmente, con su oferta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil.

44. CULMINACIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA.

Al terminar todos los trabajos, el Contratista hará entrega de la obra al Comité de Recepción, nombrado por la entidad de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Previamente la Supervisión hará una revisión final de todas las partes y establecerá su conformidad de acuerdo con el Expediente Técnico de Obra aprobado. Asimismo, previamente a la recepción de la obra, el Contratista deberá efectuar la limpieza general de toda el área utilizada para la ejecución de la obra incluyendo campamentos, instalaciones, depósitos, desechos, áreas libres, etc.

Las instalaciones y las estructuras definitivas serán sometidas a pruebas en las condiciones más desfavorables y por el tiempo que las especificaciones lo señalen.

Se levantará un acta en donde se establezca la conformidad de la obra o se establezcan los defectos observados, dándose en este último caso un plazo al Contratista para la subsanación correspondiente, vencido el cual, se hará una nueva inspección en donde se establezca la conformidad de la Supervisión.

Si al realizarse la segunda inspección subsisten los defectos anotados en la primera inspección, La entidad podrá contratar con terceros la subsanación por cuenta del Contratista sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas que el contrato de obra establezca y de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del Estado.

45. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que deberá observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 209° del Reglamento. El Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago del saldo de la liquidación, culmina el contrato y se cierra el expediente respectivo.

La Entidad o el Contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de veinte (20) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

46. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El Contratista, es el responsable de la calidad y de los vicios ocultos de la obra hasta por un plazo máximo de siete (7) años contados a partir de la recepción de obra de parte de la comisión de recepción.

47. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

De corresponder se aplicará lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1553 - Decreto legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

B. <u>CONSIDERACIONES ESPECIFICAS</u>

48. REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL POSTOR.

Los requisitos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio:

- Podrán se postores, contratistas o participantes todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Proveedores (RNP- Registro de ejecutores de obra), con experiencia en la ejecución de obras iguales o similares.
- Las personas naturales deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la Ley General de Sociedades y normas complementarias.
- El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido temporal o permanentemente, para contratar con Estado, conforme a los supuestos establecidos en el Artículo 11 de la Ley.
- El postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- La información que forme parte de la oferta debe ser totalmente legible, contrariamente será invalidada.

48.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Definición de obras similares: renovación y/o reconstrucción y/o construcción y/o instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reparación y/o mejoramiento y/o reposición de: puentes carrozables y/o puentes vehiculares, sobre ríos y/o quebradas; que acrediten en el cien por ciento de la experiencia los componentes y/o metas: movilización y desmovilización de maquinaria o equipos, encausamiento de quebrada o rio o agua, campamento provisional de obra o campamento de obra, subestructura, losa de aproximación, veredas, encofrado y desencofrado de losa, falso puente, junta de dilatación, baranda metálica, dispositivo de apoyo o apoyo, tubería de derenaje pvc en estribos o aletas, carpeta asfáltica o asfalto, acceso a puente o acceso, señales preventivas, señales informativas, mitigación ambiental o impacto ambiental o plan de manejo ambiental, seguridad y salud; concordante con la Resolución Nº 0278-2022-TCE-S4 y Pronunciamiento N° 163-2022/OSCE-DGR.

48.2. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

El plante se ha extraído del Expediente Técnico, concordante con el desagregado de Gastos Generales, resultando esencial para la ejecución de la obra. El postor deberá acreditar profesionales con experiencia para una correcta ejecución.

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Ingeniero Residente de Obra.	Ingeniero Civil, titulado.	Experiencia mínima de cinco (5) años contabilizados desde la colegiatura, como: Residente o Supervisor o Inspector o Jefe de Supervisión, en: ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras similares.
Ingeniero Especialista en Seguridad de obra y/o Prevencionista.	Ingeniero de: Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Civil, titulado.	Experiencia mínima de dos (2) años contabilizado desde la colegiatura, como: especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obras o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

- La colegiatura y habilidad de los profesionales nacionales y/o extranjeros, se requerirá para la prestación efectiva durante la ejecución de la obra, ello no es impedimento para verificar que los profesionales que se propone se encuentren hábiles.
- El personal ofertado deberá permanecer según la incidencia establecida en el expediente técnico de la obra.
- La documentación referida a la formación académica y experiencia del personal clave propuesto, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento se acreditarán para la suscripción del contrato. El Órgano Encargado de las Contrataciones para la suscripción del contrato verificará la documentación relacionada al plantel profesional clave.

- El Título Profesional requerido para el personal clave será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ En caso el Título Profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.
- En el caso de profesionales extranjeros, deberán presentar obligatoriamente copia simple de: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.
- La experiencia en la especialidad del personal clave se acreditará con: (i) copia simple de contratos con su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento, que fehacientemente, demuestre la experiencia del profesional propuesto. Esta documentación se deberá indicar el cargo, la obra y el tiempo de servicio. La experiencia efectiva será posible de acreditación en el presente proceso siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión.
- Independientemente de la denominación de los cargos en los que hayan obtenido experiencia los profesionales, si de la documentación presentada por el postor es posible determinar que la experiencia del personal incluye las actividades que realizarán los profesionales requeridos, corresponde validar dicha experiencia. (Se incluye en atención al Pronunciamiento N° 464-2018-OSCE-DGR).
- Definición de obras similares: renovación y/o reconstrucción y/o construcción y/o instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reparación y/o mejoramiento y/o reposición de: puentes carrozables y/o puentes vehiculares y/o puentes carreteros y/o puentes carreteros vehiculares y/o puentes carrozables vehiculares y/o puentes vehiculares y peatonales, sobre ríos y/o quebradas.

48.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

El equipo mínimo requerido para cumplir con la ejecución de la obra, es aquel contemplado y extraído den el expediente técnico de la obra:

N°	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT
1	ESTACION TOTAL, INCL. DOS PRISMAS	Und	1
2	MOTOBOMBA DE 6" - 28 HP	Und	1
3	COMPACTADORA VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	Und	1
4	COMPRESORA NEUMATICA	Und	1
5	CARGADOR FRONTAL	Und	1
6	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS DE 58 HP 1/2 YD3	Und	1
7	RODILLO LISO VIBRATORIO DE 0.8, 1.1 TN, 10.8 HP	Und	1
8	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	Und	1
9	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP, 1.25”	Und	1
10	MEZCLADORA DE CONCRETO 23 HP 9-11 P3	Und	1

- Se podrá ofertar equipo de mayor capacidad, potencia y en cantidad mayor.
- La acreditación de los equipos requeridos, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, se efectuará para la suscripción del contrato. El Órgano Encargado de las Contrataciones para el perfeccionamiento del contrato verificará la documentación y los equipos físicos.
- La acreditación se realizará con copias de la documentación que sustente la propiedad, la posesión, la compra venta o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

49. DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximo de consorciados es de dos integrantes para presente procedimiento de selección. El porcentaje mínimo de participación de los integrantes del consorcio es del 20%. El

porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato del integrante que acredite mayor experiencia es más del 40%.

50. RIESGOS DURANTE LA EJECUCIÓN

Según la Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD - GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS. Aprobado mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD del 09.05.2017. Versión anterior a la modificación incorporada mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD del 23.05.2017; estos se encuentran identificados plenamente en el expediente técnico de la obra.

51. SUBCONTRATACIÓN DE OBRA

Se procederá según lo contemplado en el Artículo 147° del Reglamento:

Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

La Entidad aprueba la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo la Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado. 147.3. No cabe subcontratación en la Selección de Consultores Individuales.

52. DISPOSICIONES FINALES.

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

N°	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT
1	ESTACION TOTAL, INCL. DOS PRISMAS	Und	1
2	MOTOBOMBA DE 6" - 28 HP	Und	1
3	COMPACTADORA VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	Und	1
4	COMPRESORA NEUMATICA	Und	1
5	CARGADOR FRONTAL	Und	1
6	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS DE 58 HP 1/2 YD3	Und	1
7	RODILLO LISO VIBRATORIO DE 0.8, 1.1 TN, 10.8 HP	Und	1
8	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	Und	1
9	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP, 1.25”	Und	1
10	MEZCLADORA DE CONCRETO 23 HP 9-11 P3	Und	1

Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	PROFESIÓN
Ingeniero Residente de Obra.	Ingeniero Civil, titulado.
Ingeniero Especialista en Seguridad de obra y/o Prevencionista.	Ingeniero de: Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Civil, titulado.

Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	EXPERIENCIA
Ingeniero Residente de Obra.	Experiencia mínima de cinco (5) años contabilizados desde la colegiatura, como: Residente o Supervisor o Inspector o jefe de Supervisión, en: ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras similares.
Ingeniero Especialista en Seguridad de obra y/o Prevencionista.	Experiencia mínima de dos (2) años contabilizado desde la colegiatura, como: especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obras o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Definición de obras similares: renovación y/o reconstrucción y/o construcción y/o instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reparación y/o mejoramiento y/o reposición de: puentes carrozables y/o puentes vehiculares, sobre ríos y/o quebradas; que acrediten en el cien por ciento de la experiencia los componentes y/o metas: movilización y desmovilización de maquinaria o equipos, encausamiento de quebrada o rio o agua, campamento provisional de obra o campamento de obra, subestructura, losa de aproximación, veredas, encofrado y desencofrado de losa, falso puente, junta de dilatación, baranda metálica, dispositivo de apoyo o apoyo, tubería de derenaje pvc en estribos o aletas, carpeta asfáltica o asfalto, acceso a puente o acceso, señales preventivas, señales informativas, mitigación ambiental o impacto ambiental o plan de manejo ambiental, seguridad y salud; concordante con la Resolución Nº 0278-2022-TCE-S4 y Pronunciamiento N° 163-2022/OSCE-DGR.

Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**PRECIO**	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6).**	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **98.00 puntos**

B.	**PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO**	
	Evaluación: Certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" Acreditación: Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" en la última edición (https://www.mimp.gob.pe/) En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	**(Máximo 2 puntos)** Presenta documento que acredita que obtuvo el sello "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" **02 puntos** No presenta documento que acredita que obtuvo el sello "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" **0 puntos**
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante
Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante
Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente: "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]. La entrega del o los adelantos se

realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	A-001-2022	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL AM-608: EMP. AM-103-EL PALTO – EN LA LOCALIDAD EL PALTO, DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"
	Fecha	oct-22		Ubicación Geográfica	Localidad del Palto, Distrito de Yamon, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R001	Retraso por mal tiempo en la temporada de lluvias la cual se desarrolla entre los meses de setiembre a mayo, siendo los meses de febrero y marzo los más lluviosos.	Alta Prioridad			X		Considerar dentro de su contingencia, recursos para limpieza de la vía de acceso a la obra. Verificar rutas alternas, para la continuidad del traslado del personal, material y equipos, para la culminación de los trabajos en los tiempos establecidos.	X	X
R002	Accidentes laborales por mal uso de los EPP, herramientas y falta de inducción por parte del personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa a cargo de la Construcción del puente.	Alta Prioridad	X				Taller de inducción para el personal respecto al uso de equipos y herramientas. Monitoreo permanente para el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.		X
R003	Bloqueo de la vía de acceso a la zona de trabajo a consecuencia de un sismo.	Alta Prioridad	X				Considerar dentro de su planificación, con un recurso de contingencia para la limpieza de la vía de acceso a la obra. Verificar una ruta alterna, para la continuidad del traslado del personal, materiales y equipos, para la culminación del trabajo em los tiempos establecidos. La zona considerada para almacenar materiales o colocar los equipos debe estar libre de riesgo de rodadura de rocas.		X

R004	Sobrecosto o ampliación de plazos de construcción de la infraestructura a causa de problemas geotécnicos inesperados.	Prioridad Moderada		X			Realizar el estudio de geotecnia y suelos cumpliendo con lo establecido en las normas técnica del RNE (E.030, E.050) Revisión por parte del responsable de la especialidad de geotecnia antes de enviar el estudio de geotecnia y suelos a la entidad contratante.	X	X
R005	Huelga de trabajadores por causas atribuibles al contratista o mejora de condiciones de trabajo.	Alta Prioridad	X				Acuerdos establecidos desde el inicio de la obra, con los trabajadores y moradores de la zona.		X
R006	Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normatividad ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales.	Prioridad Moderada		X			Cumplir con las normas ambientales establecidas. Cumplir con lo establecido en el expediente técnico y en la FITSA.		X
R007	Objeción y reclamos de las comunidades locales cercanas a la obra.	Baja Prioridad		X			Coordinar desde el inicio de la obra respecto a la contratación de la mano de obra de los moradores de la zona, estableciendo lineamientos definidos para la contratación.		X
R008	Defectos en la construcción producto de una mano de obra deficiente.	Prioridad Moderada	X				Control del cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones técnicas y ambientales de construcción. Control de personal, equipos e instalaciones (campamentos, plantas, laboratorio). Capacitación del personal.		X
R009	Contagio entre los trabajadores de la obra con la COVID-19.	Alta Prioridad	X				Control del cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones técnicas y ambientales de construcción. Control de personal, equipos e instalaciones (campamentos, plantas, laboratorio). Capacitación del personal.		X

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
4	**Cronograma de avance de obra valorizado.** Cuando el contratista incumpla en presentar el Calendario de Avance Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de quince (15) días hábiles. La multa diaria será de:	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
5	**Pruebas y ensayos** Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, según lo indicado en las especializaciones o sean requeridas por la supervisión, siempre cuando tenga presupuesto en el expediente técnico.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
6	**Seguridad de la obra y señalización** Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas, siempre cuando tenga presupuesto en el expediente técnico.	Uno por dos por mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
7	**Informe revisión del expediente técnico de obra** Cuando el contratista no presente a la supresión su informe de revisión de expediente dentro de plazos establecidos en artículo 177 del RLCE aprobado mediante DS 344-2018-EF y sus modificaciones.	Uno por dos por mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
8	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	Uno por dos por mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden

ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	**"EL CONTRATISTA"**

Importante
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	**DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento	
		Fecha de emisión del documento	

2	**DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social		
		RUC		
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3	**DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato
		Tipo y número del procedimiento de selección
		Descripción del objeto del contrato
		Fecha de suscripción del contrato
		Monto del contrato

4	**DATOS DE LA OBRA**	Denominación de la obra	
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)	
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra	
		Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
			Ampliación(es) de plazo	días calendario
			Total plazo	días calendario
			Fecha de culminación de la obra	
			Fecha de recepción de la obra	
			Fecha de liquidación de la obra	
		Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
			Monto total de los adicionales	
			Número de deductivos	
			Monto total de los deductivos	
			Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades				
		Monto total de las penalidades aplicadas				

6	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO**	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:					
Domicilio Legal:					
RUC:	Teléfono(s) :				
MYPE		Sí		No	
Correo electrónico:					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social:					
Domicilio Legal:					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE		Sí		No	
Correo electrónico:					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social:					
Domicilio Legal:					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE		Sí		No	
Correo electrónico:					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común,
según corresponda

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común,
según corresponda

ANEXO Nº 5
PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV	
5	Monto total de la oferta	

…]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común,
según corresponda

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link **http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/**.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.